



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No.SCVS.IRL.15. 063
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV.IRL.14.205, de 12 de septiembre de 2014, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **OBRADIC CIA LTDA.** con domicilio en el cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, por estar incurso en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SCV.IRL.14.300, de 20 de diciembre de 2014, se declaró la disolución masiva de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **OBRADIC CIA. LTDA.** con domicilio en el cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, por estar incurso en la causal del inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón El Pangui, con fecha 30 de marzo de 2015, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE el Ingeniero Víctor Segundo Soto Ramírez, Gerente General y Representante Legal de la compañía **OBRADIC CIA. LTDA.**, mediante comunicación de fecha 06 de abril de 2015, solicita que se realice la reactivación de la compañía de su representación.

QUE la compañía se halla al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Institución, conforme consta del Informe de Obligaciones Pendientes de fecha 09 de abril del presente año

QUE el Especialista Jurídico a cargo del trámite, mediante Informe Jurídico No. SCVS.IRL.15.90, de 09 de abril de 2015, se ha pronunciado favorablemente para que se dicte la Resolución mediante la cual se deje sin efecto en la Resolución de Inactividad No. SCV.IRL.14.205, de 12 de septiembre de 2014, y en la Resolución de Disolución Masiva no. SCV.IRL.14.300, de 20 de diciembre de 2014, lo que corresponde a la compañía **OBRADIC CIA. LTDA.**, por haber superado la causal de inactividad y posterior disolución.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012, de 17 de enero del 2011

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución de Inactividad No. SCV.IRL.14.205, de 12 de septiembre de 2014; y en la Resolución de Disolución Masiva No. SCV.IRL.14.300, de 20 de diciembre de 2014, lo que corresponde a la compañía **OBRADIC CIA. LTDA.**, por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013, de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

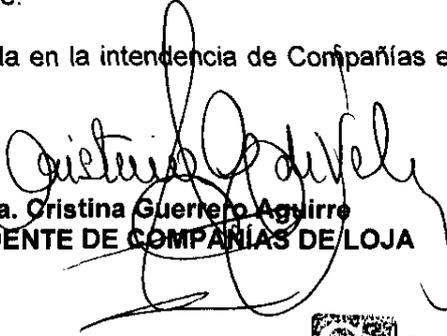
del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía **OBRADIC CIA. LTDA.**

ARTICULO TERCERO: ORDENAR que el Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Compañías de Loja, proceda a ingresar a la base de datos los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Regional Sur del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la intendencia de Compañías en Loja, el 09 de abril de 2015.


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

EXPEDIENTE: 201511
TRÁMITE: 649-15
GMP/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA DE LOJA